	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD.103.2- F.39
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1


RESOLUCIÓN N° 1-24718 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"

El Inspector de Movilidad y Transporte, del Municipio de Cartago del Valle, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y administrativas y en especial las conferidas por la ley 769 de 2002 código nacional de Tránsito, modificado por la ley 1383 de 2010, Ley 1843 de 2017 y el decreto 0019 de 2012, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

1. Que el artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010 que regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva. En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor. Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para él.
2. Así las cosas, La Secretaria de Movilidad y Transporte del Municipio de Cartago Valle, en busca de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición realizada por este organismo de Tránsito apoyado en ayudas técnicas y tecnológicas, se procede a realizar el trámite de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento, a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.
3. Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 y en desarrollo de los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, luego de intentar infructuosamente la notificación personal de las Ordenes de Comparendos, se procederá a fijar la presente resolución **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LAS ORDENES DE COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**, junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Alcaldía Municipal de Cartago Valle y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Cartago Valle Calle 10 No. 14-131 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación como un acto de trámite.
4. Que, una vez remitidas las órdenes de comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: dirección errada o incorrecta (D.E), rehúsa recibir (RH), desconocido (DD), no existe (NE) no reside (NR), no reclamado, cerrado, entre otros.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD.103.2- F.39
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN N° 1-24718 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

5. De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley; por tal razón se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los propietarios registrados de los vehículos objeto de la imposición, el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, el acceso a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias. Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual, en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, Nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados.

6. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, el Comparendo es una Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción, por lo tanto esta resolución se considera como la copia íntegra del acto administrativo de trámite adjunto, en el que se relacionado con claridad algunos elementos contenidos en el formato Único de Comparendo toda vez que las mismas contiene datos personales de los propietarios de los vehículos foto detectados que por la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales que no pueden ser divulgados.


El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso.

7. Al día siguiente de la desfijación del correspondiente aviso se considerará surtida la notificación y se dará inicio a los términos establecidos por el Código Nacional de Tránsito, así:

En el caso de aceptar la infracción puede efectuar el pago dentro de los once (11) días hábiles siguientes a esta notificación y obtener un descuento del cincuenta por ciento (50%), o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa si paga dentro de los veintiséis (26) días siguientes a la presente notificación, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito.

Si está en desacuerdo con la Orden de Comparendo, podrá presentarse personalmente o por medio de Apoderado, dentro de los próximos once (11) días hábiles siguientes a la presente notificación por aviso, a la Secretaría de Tránsito y transporte de Cartago Valle, para manifestar su desacuerdo y solicitar ante el inspector de Movilidad fijación de fecha y hora para ser escuchado en audiencia pública en la que usted podrá solicitar o presentar las pruebas que considere útiles para su defensa. No obstante, si es sancionado deberá cancelar el 100% de la multa de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del CNT.


En caso de no efectuar el pago en los términos antes establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su curso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora que se generen hasta la fecha de pago.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MAAG-AD.103.2- F.39
		VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN N° 1-24718 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

En consideración de lo anterior.

NUMERO DE IDENTIFICACION	PROPIETARIO DEL VEHICULO	N° DE FOTO MULTA O COMPARENDO ELECTRONICO	FECHA FOTO MULTA O COMPARENDO ELECTRONICO	PLACA
6257022	JAIR TARAPUEZ WALTERO	76147000000046409832	17/11/24	NMM843
6384960	WILLIAM MARTINEZ LENIS	76147000000046410167	10/12/24	DLP662
7532622	MARIO HERRERA TORRES	76147000000046410208	11/12/24	BLI325
9697749	ADRIAN MAURICIO FLOREZ CORRALES	76147000000046410067	21/11/24	CHK02G
9697749	ADRIAN MAURICIO FLOREZ CORRALES	76147000000046407574	25/10/24	JKM948
13497300	LEONARDO ENRIQUE SALDANA TORRES	76147000000046410267	12/12/24	IFW821
14890362	EDUARDO ALBERTO OCAMPO AGUDELO	76147000000046409144	10/11/24	EHN466
15900755	JOSE FERNANDO GALLEG0 VALENCIA	76147000000046407163	20/10/24	HLI770
16288521	CARLOS ORLANDO CARVAJAL SERRATO	76147000000046410149	10/12/24	LYV551
16366215	MARCO FIDEL HINCAPIE BUITRAGO	76147000000046410227	11/12/24	NFL479
16847967	OSCAR HUMBERTO HINCAPIE YEPES	76147000000046410296	12/12/24	JHW516
18521405	CARLOS ANDRES BEDOYA ECHEVERRY	76147000000046410283	12/12/24	JDS652
18607200	CARLOS ALBERTO RIVERA ARROYAVE	76147000000046409506	11/11/24	WHL313
24622215	LUZ STELLA ARIAS DE RENGIFO	76147000000046409613	14/11/24	FQZ682
29463336	MARIA ELENA BORJA ALARCON	76147000000046408586	04/11/24	VOA71G
31186825	GLADYS CASTRO BOLANOS	76147000000046410178	10/12/24	IYZ327
31234424	MARIA AMPARO RODRIGUEZ GARZON	76147000000046410252	11/12/24	HPO785
31482140	LUZ MARINA VILLAMIL FERNANDEZ	76147000000046410197	10/12/24	GEP22G
32891364	ZULEIVY MILENA IGLESIAS FONTALVO	76147000000046407343	22/10/24	LEN149
35895946	ALEXANDRA MARIA AMAYA JIMENEZ	76147000000046409497	11/11/24	LKQ618
38888223	YENIT ROCIO PARDO AGUILAR	76147000000046410294	12/12/24	JPK798
41957609	MARIA ISABEL PINZON VARGAS	76147000000046410137	10/12/24	HQW282
42152204	DIANNA MARCELA OSPINA VALENCIA	76147000000046410141	10/12/24	UCM330
42761807	MARIA CARMENZA LONDONO MONTOYA	76147000000046410187	10/12/24	LIC505
43156626	PAULA ANDREA RIOS ALVAREZ	76147000000046410123	10/12/24	HMO219
43489551	ALBA ROCIO AGUILAR GALLEG0	76147000000046410258	12/12/24	BWN111
60314148	MARIA ELENA ORDUZ	76147000000046410159	10/12/24	CGI08G
67035082	ANGELICA MARIA SANCHEZ MUNOZ	76147000000046410232	11/12/24	LKV921
70830263	FERNEY DE JESUS ALZATE LOPEZ	76147000000046410279	12/12/24	JQU429
75106799	CRISTIAN DAVID LONDONO ALZATE	76147000000046410264	12/12/24	UUL734
94070681	EDWAR DAVID HERRERA	76147000000046410121	10/12/24	JDP649

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD.103.2- F.39
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1


RESOLUCIÓN N° 1-24718 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

NUMERO DE IDENTIFICACION	PROPIETARIO DEL VEHICULO	N° DE FOTO MULTA O COMPARENDO ELECTRONICO	FECHA_FOTO MULTA O COMPARENDO ELECTRONICO	PLACA
94274701	JOHN ALEXANDER CORREA REBELLON	76147000000046409052	09/11/24	DES364
900343072	MORAS INGENIEROS S	76147000000046410281	12/12/24	KHO161
1004767241	OVED STIVEN TREJOS TREJOS	76147000000046410046	21/11/24	OVC16G
1053772267	LUIS FRANCISCO VELASCO RESTREPO	76147000000046410193	10/12/24	DTR131
1054990256	LADY CAROLINA OSORIO JIMENEZ	76147000000046410076	21/11/24	MUX415
1061370920	YEYSON FABIAN GRAJALES LOPEZ	76147000000046410191	10/12/24	JHZ433
1088322522	JEFFERSON YEPES GARCIA	76147000000046410170	10/12/24	PFI187
1094937483	ANDERSON STEVEN JOAQUI MURILLO	76147000000046410131	10/12/24	GQR329
1128397871	OMAR ARMANDO MORENO BETANCUR	76147000000046410248	11/12/24	NVY967
1143874898	JUAN SEBASTIAN FUERTES MONTOYA	76147000000046410278	12/12/24	KIP778
1144046333	JHON FREDY MESA GOMEZ	76147000000046410202	11/12/24	EPZ750
1144152638	STEPHANIA ARIAS RESTREPO	76147000000046410140	10/12/24	JZU641
1144176013	MAIRA ALEJANDRA PINEDA CARMONA	76147000000046410204	11/12/24	KML439
1144184448	JUAN GUILLERMO GRANJA PERAFAN	76147000000046410124	10/12/24	JIL841
1193383975	JUAN MANUEL SANCHEZ ARAGON	76147000000046410200	11/12/24	DIQ865
1220467682	SANTIAGO TRUJILLO ROJAS	76147000000046410291	12/12/24	RMZ603

II.RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2 del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR POR AVISO LAS SIGUENTES ORDENES DE COMPARENDO ELECTRONICO, apoyados en sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos, para que las personas que se relacionan en el siguiente Listado como presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción, el cual será publicado en la página web de Alcaldía Municipal de Cartago Valle y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Cartago Valle Calle 10 No. 14-131 primer piso.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR, copia en formato PDF de la presente Resolución a la oficina de sistemas de la Alcaldía Municipal de Cartago Valle para que adelante el respectivo proceso de publicación.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD.103.2- F.39
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 1

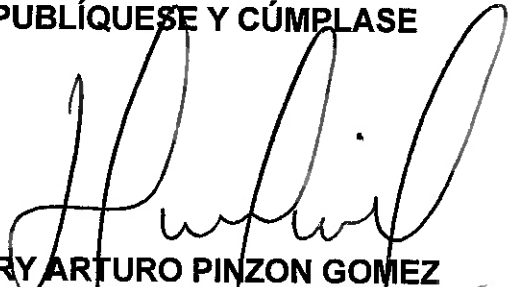
RESOLUCIÓN N° 1-24718 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2024

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito - SIMIT-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINÚESE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno por ser un acto de Trámite.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY ARTURO PINZON GOMEZ
INSPECTOR DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

Elaborado por: Mónica Salazar Naranjo – P.U STT
Carlos Fabricio Rico Velásquez